



ESTRATEGIA DEL SENASA



2010-2013



PREAMBULO:



El ente responsable de la Salud Animal en Costa Rica es el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), es un órgano con desconcentración mínima y personería jurídica instrumental adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería, según lo establece la Ley N° 8495, Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal. En sus competencias está: la reglamentación, planificación, administración, coordinación, ejecución y aplicación de las actividades oficiales con carácter nacional, regional e internacional, relativas a la salud de la población animal, los residuos, la salud pública veterinaria, el control veterinario de la zoonosis, la trazabilidad/rastreabilidad, la protección y la seguridad de los alimentos de origen animal, los alimentos para los animales, los medicamentos veterinarios, el material genético animal, los productos y los subproductos, la producción, el uso, la liberación o la comercialización de los organismos genéticamente modificados que puedan afectar la salud animal o su entorno, y las sustancias peligrosas de origen animal.

Si bien es cierto el SENASA formuló un Plan Estratégico 2008-2013, a lo largo de estos años, ha venido modernizando su infraestructura institucional con el fin de responder a las necesidades productivas nacionales dentro de un proceso de apertura comercial, el cual debe continuar para dar correspondencia con las oportunidades y amenazas que ofrece el entorno. Es imperioso por ende, esta revisión y adecuación de lo actuado, que permita tanto al funcionario como al lector interesado, medir los avances realizados y al SENASA, el ajuste y la consolidación de objetivos planteados y actualizados.

El análisis de los últimos eventos epidemiológicos, realizados por la OIE, nos muestra la urgencia de actuar a nivel de la gobernanza veterinaria, a escala mundial, para enfrentar los nuevos riesgos debidos a las actividades del hombre, concentración de animales, al calentamiento climático o a la mundialización.

La respuesta a los nuevos peligros radica en la aplicación rápida de nuevos conceptos:

- el concepto de Bien Público Mundial, que privilegia las inversiones públicas en el ámbito de la prevención y de la vigilancia;
- el concepto de buena gobernanza que implica reformas profundas en materia de legislación, de cadena de mando y de alianzas público-privadas
- el concepto de «un mundo, una sola sanidad» que potencia la cooperación entre los servicios veterinarios y los servicios de salud pública.

Es de nuestro interés disponer de una estrategia de aplicación de estos conceptos bajo una planeación continua y ser apoyada por acciones apropiadas y reconocidas que permitan dar valor agregado a los productos pecuarios, a la vez, conservar la salud animal y pública veterinaria.

Dr. Yayo Vicente S.
DIRECTOR GENERAL
SENASA



Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. LAS COMPETENCIAS DEL SENASA.....	5
3. ESTRATEGIA DEL SENASA (2010-2013)	6
4. PLAN DE ACCION	7
5. COMPONENTES DE ACCION.....	8
5.1 COMPONENTE 1: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ASPECTOS LEGALES Y NORMATIVOS	8
5.1.1 Subcomponente: Modernización Institucional	8
i. Desarrollo Organizacional del SENASA:	8
ii. Fortalecimiento de la Salud pública Veterinaria:	8
iii. Fortalecimiento de Cuarentena y Seguridad en las Fronteras:	9
iv. Fortalecer la capacidad exportadora:.....	10
v. Fortalecer el Área de bienestar animal:	10
vi. Fortalecer el Área de Fiscalización y Auditorías Técnicas:	10
5.1.2 Subcomponente: Armonización y Actualización de Legislación, Reglamentaciones y Medidas Sanitarias	11
i. Fortalecer el Área de Equivalencia de las Medidas y Garantías Sanitarias:	11
ii. Fortalecer el Área de Rastreabilidad /Trazabilidad:.....	12
iii. Fortalecer la negociación de las Medidas Sanitarias:.....	12
iv. Fortalecimiento de la Capacidad de Respuesta ante Emergencias:.....	12
5.1.3. SUBCOMPONENTE 3 : MODERNIZACION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO	13
i. Laboratorios Centrales, Regionales y centros de recepción de muestras	13
ii. Vehículos:.....	14
iii. Puestos fijos de control de movimiento de animales:	14
iv. Incineradores o autoclaves:	14
v. Nuevas instalaciones:.....	15
vi. Equipo de cómputo y comunicaciones:.....	15
vii Certificado Veterinario de Operación:	15
5.1.4 SUBCOMPONENTE: DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS RECURSOS HUMANOS	15
i. Puesta en marcha de una Unidad de Capacitación:	16
ii. Plan anual de capacitación:	16
iii. Determinación de necesidades de capacitación y/o entrenamiento:	16
iv. Convenios con entidades nacionales y extranjeras:.....	17
v. Biblioteca:.....	17
5.2 COMPONENTE 2: RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL DE LA SITUACIÓN SANITARIA DEL PAÍS.....	17
5.2.1. Fortalecimiento de Vigilancia Epidemiológica:	17
5.2.3. Fortalecimiento del Punto Focal de Notificación de enfermedades y situación sanitaria:	18
5.2.4. Diseño y puesta en marcha de una estrategia comunicacional consensuada entre el sector público y privado:	18
5.3 COMPONENTE 3: ALIANZAS ESTRATEGICAS E INTEGRACION INTERSECTORIAL	19
6. REFERENCIAS:	20



1. INTRODUCCIÓN.

El ente responsable de la Salud Animal en Costa Rica es el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), es un órgano con desconcentración mínima y personería jurídica instrumental adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería. SENASA es un órgano técnico que forma parte del MAG que goza de independencia de criterio en el desempeño de sus funciones, según lo establece el artículo 8 de la Ley N° 8495, Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal. Su máximo jerarca es el Director General quien es responsable directo ante el Ministro y Viceministro de Agricultura y Ganadería en los asuntos que le competen.

La Dirección de Salud Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, fue creada mediante la Ley N° 6243, de 2 de mayo de 1978. Posteriormente, de conformidad a lo establecido en la Ley General del Servicio de Salud Animal del 2006¹, se establece el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) con las siguientes competencias entre otras: la reglamentación, planificación, administración, coordinación, ejecución y aplicación de las actividades oficiales con carácter nacional, regional e internacional, relativas a la salud de la población animal, los residuos, la salud pública veterinaria, el control veterinario de la zoonosis, la trazabilidad/rastreabilidad, la protección y la seguridad de los alimentos de origen animal, los alimentos para los animales, los medicamentos veterinarios, el material genético animal, los productos y los subproductos, la producción, el uso, la liberación o la comercialización de los organismos genéticamente modificados que puedan afectar la salud animal o su entorno, y las sustancias peligrosas de origen animal.

Los objetivos del SENASA son: (i) Conservar, promover, proteger y restablecer la salud de los animales, a fin de procurarles mayor bienestar y productividad, en armonía con el ambiente; (ii) Procurar al consumidor la seguridad sanitaria de los alimentos de origen animal y, con ello, la protección de la salud humana; (iii) Regular y controlar la seguridad sanitaria e inocuidad de los alimentos de origen animal en forma integral, a lo largo de la cadena de producción alimentaria; (iv) Ejecutar las medidas necesarias para el control veterinario de las zoonosis; (v) Vigilar y regular el uso e intercambio de los animales, sus productos y subproductos; (vi) Regular y supervisar el uso e intercambio del material genético de origen animal; así como determinar el riesgo sanitario que ese material pueda representar para la salud pública veterinaria o animal;

Además: (vii) Registrar, regular y supervisar los medicamentos veterinarios y los alimentos para consumo animal, de manera que no representen un peligro para la salud pública veterinaria, la salud animal y el medio ambiente; (viii) Procurar el respeto y la implementación de los diferentes acuerdos internacionales, suscritos por Costa Rica en materia de su competencia, según los fines y objetivos de esta Ley; (ix) Establecer los mecanismos de coordinación entre las diferentes instituciones nacionales y los organismos internacionales involucrados con la materia de esta Ley; (x) Establecer los mecanismos de participación de los grupos organizados y los usuarios de los servicios que brinda el SENASA en los planes y las acciones de su competencia.

¹ Ley N° 8495 publicada en la Gaceta N° 93 del 16 de mayo de 2006.



2. LAS COMPETENCIAS DEL SENASA

De la Ley General del SENASA se infiere que la nueva normativa tiene como propósito la protección y el control de la salud animal en pos de resguardar la salud humana, por lo que además de las competencias dadas en la Ley anterior², se establecen nuevas competencias al servicio. Así lo manifiesta la Procuraduría General de la República³, señalando que entre los objetivos de esta normativa, está el “regular y controlar la seguridad sanitaria e inocuidad de los alimentos de origen animal en forma integral, a lo largo de la cadena de producción alimentaria”, por lo que el SENASA debe regular y controlar la seguridad sanitaria de los alimentos de origen animal. Además, en dicha Ley N° 8495 en su numeral 6, se establece lo relativo a los establecimientos sobre los cuales SENASA debe otorgar el Certificado Veterinario de Operación (CVO), por lo que a partir de la entrada en vigencia, los establecimientos indicados en el artículo 56 de este cuerpo legal elimina la solicitud del permiso de funcionamiento ante el Ministerio de Salud y ordena al SENASA la emisión del Certificado Veterinario de Operación, CVO, derogando tácitamente su competencia en lo relativo al otorgamiento de los permisos de funcionamiento de estos establecimientos.

En cuanto a la tenencia de animales, la nueva normativa viene a reforzar y complementar el fin buscado por el legislador en la norma que está en la Ley de General de Salud, ya que tiene como propósito la protección y control de la salud animal en pos de resguardar la salud humana, por lo que el Poder Ejecutivo, cuando dicte el reglamento de esta ley, debe necesariamente determinar las condiciones de saneamiento de los lugares de tenencia de animales. En lo referente al artículo 89 de la Ley N° 8495, cierre de establecimientos, dispone notoriamente el legislador que el SENASA ejerza funciones de control y regulación de las posibles situaciones que se presentan en los establecimientos atinentes, con respecto a las Medidas Sanitarias necesarias a fin de cumplir sus objetivos.

En lo relativo a los requisitos y los procedimientos administrativos para efectos de los certificados veterinarios, el artículo 40 de la Ley General de Servicio Nacional de Salud Animal es claro al señalar que “el SENASA dictará las normas sobre los requisitos y los procedimientos administrativos necesarios para emitir los certificados, las constancias, las guías veterinarias, los reportes de laboratorio y equivalentes”, motivo por lo que se ordena al SENASA la formulación de los requisitos y procedimientos para otorgar los certificados veterinarios, dejando con ello derogada tácitamente cualquier otra norma anterior del mismo o inferior rango que se oponga a esa disposición. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 5 del “Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias” (AMSF), los países miembros de la OMC, deben basar sus medidas sanitarias en una adecuada evaluación de las circunstancias, de los riesgos existentes para la vida y la salud de las personas y de los animales, teniendo en cuenta las técnicas de evaluación de riesgo elaboradas por las organizaciones internacionales competentes.

² La Ley anterior incluía competencias, tales como: administrar, planificar, dirigir y tomar medidas pertinentes en todo el país, para cumplir con sus servicios, programas y campañas, en materia de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades de los animales, tomar las medidas veterinarias o sanitarias pertinentes sobre el control de la seguridad e inocuidad de los productos y subproductos de origen animal, residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y otros contaminantes químicos, biológicos.

³ Mediante su pronunciamiento C-088-2007 del 23 de marzo de 2007 (anexo N°) según el inciso c) del artículo 2 de la Ley de General de Servicio General de Salud Animal.



3. ESTRATEGIA DEL SENASA (2010-2013)

Cada vez se les exige más a los Servicios Veterinarios para que garanticen la sanidad de los animales y la calidad sanitaria de los productos de origen animal y cumplan con las exigencias crecientes de los productores y consumidores de estos productos, tanto en los mercados nacionales como en los internacionales. Los Servicios Veterinarios se apoyan en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), y las normas definidas en el *Código Sanitario para los Animales Terrestres* y el *Código Sanitario para los Animales Acuáticos* de la OIE (Organización Mundial de Sanidad Animal).

Para responder a las exigencias del comercio internacional, los Servicios Veterinarios tienen que demostrar que su estructura, cobertura, capacidad científico-técnica y suficiencia de recursos están a la altura de las necesidades de la propia sociedad y los requisitos de los países y bloques de países con los que se mantiene un activo intercambio comercial. En este sentido la OIE recomienda que los Servicios Veterinarios observen una serie de principios fundamentales y propone directrices para la evaluación de dichos servicios. El cumplimiento de estas normas es fundamental para que los países importadores tengan confianza en la calidad de los Servicios Veterinarios de sus socios comerciales.

Las estrategias, mecanismos y procesos que aseguran la calidad del servicio prestado adquieren a su vez una importancia decisiva, por lo que la OIE ha perseguido el objetivo prioritario de elaborar un capítulo normativo dedicado específicamente a la calidad de los Servicios Veterinarios y actualmente se ocupa de la permanente actualización y mejora continua que este tema requiere. Para contribuir con estos esfuerzos, la OIE diseñó, con la colaboración del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y el mecanismo de elaboración de normas y fomento del comercio de la OMC (STDF en inglés), un dispositivo de evaluación que ha ido evolucionando hasta convertirse en el instrumento denominado **Desempeño, Visión y Estrategia (DVE)**. Este instrumento incorpora actualmente todas las normas del **Código Sanitario para los Animales Terrestres** y puede ayudar a los Servicios Veterinarios nacionales a determinar su nivel actual de calidad, elaborar estrategias con el sector privado, establecer prioridades y planificar las inversiones que deben ser realizadas.

Este instrumento fue aplicado al SENASA en el año 2007 y se ha solicitado su seguimiento para el 2010.

Se vislumbra el nuevo papel de los Servicios Veterinarios frente a los retos que implica un mundo cada día más globalizado, en el que se han introducido nuevos métodos de producción, se ha establecido una relación nueva entre las personas y los animales y se plantean problemas cada vez más complejos y globales, la protección de la salud pública y la salubridad del ambiente en el que viven las personas y los animales requieren competencias nuevas, conocimientos nuevos y respuestas técnicas y científicas nuevas. Se tiene la responsabilidad de hacer respetar normas de higiene y de sanidad animal en los procesos de producción primaria y secundaria y de velar por la seguridad del comercio. Para ello, deben cerciorarse que sus estructuras organizativas cumplen con las normas de aseguramiento de calidad internacionalmente reconocidas.



Con el propósito de establecer la estrategia institucionalmente al SENASA, en el último tiempo se han realizado tres eventos importantes para conocer las capacidades institucionales, *vis a vis*, los desafíos para la sanidad animal e inocuidad de alimentos, que implica la apertura de la economía al comercio internacional y los tratados correspondientes suscritos por Costa Rica. Estos eventos son: (i) Taller de preparación para el proceso de evaluación del SENASA por parte de la Organización Mundial de Salud Animal (OIE); (ii) Misión de la OIE para la evaluación de los servicios veterinarios de Costa Rica (iii) Diagnóstico Regional de los Puestos Cuarentenarios en la Unión Aduanera Centroamericana

Los resultados de estos eventos llevan al planteamiento de nuevos desafíos, a reconocer que las condiciones comerciales también han cambiado radicalmente, con un fuerte aumento del comercio de productos animales, la ciencia, la tecnología y con un marco legal e institucional costarricense que ha evolucionado considerablemente.

A raíz de los resultados de la evaluación de la OIE en el 2007 y de la consulta a las partes y sectores interesadas, el SENASA replanteó la estrategia y definió un programa de trabajo destinado a alcanzar objetivos definidos en:

Componente 1: Fortalecimiento institucional, aspectos legales y normativos.

- **Subcomponente: Modernización institucional;**
- **Subcomponente: Armonización y actualización de legislación, reglamentaciones y medidas sanitarias;**
- **Subcomponente : Modernización de la infraestructura y equipo**
- **Subcomponente: Desarrollo de capacidades de los recursos humanos.**

Componente 2: Reconocimiento internacional de la situación sanitaria del país.

Componente 3: Alianzas estratégicas e integración intersectorial.

4. PLAN DE ACCION

La Estrategia incluye a los productores, dueños de animales, la profesión veterinaria, las empresas de la cadena alimentaria, importadores, exportadores, las industrias de los alimentos para animales, de los medicamentos veterinarios, las cámaras de productores relacionados con animales, los investigadores y los profesores, las entidades del gobierno, las organizaciones recreativas, las instalaciones educativas, los consumidores, los viajeros, las autoridades competentes.

La Estrategia está basada en el actual marco jurídico sobre salud animal, inocuidad de alimentos y las normas y directrices de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y Codex Alimentarios. Se procurará garantizar su coherencia con los compromisos internacionales. La Estrategia orienta el desarrollo de nuevas políticas o directrices y así contribuir con la protección y el control de la salud animal y la inocuidad de los alimentos, para atender las necesidades de producción y consumo interno, de protección del medio ambiente, responder a los desafíos y aprovechar el marco de oportunidades que implica la apertura de la economía, los tratados comerciales y los acuerdos internacionales correspondientes.



5. COMPONENTES DE ACCION.

5.1 COMPONENTE 1: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ASPECTOS LEGALES Y NORMATIVOS

La estrategia de este Componente está dirigida a fortalecer la institucionalidad del SENASA para que responda adecuadamente a sus objetivos, competencias y contribuya con la mejora de la capacidad institucional del país para la aplicación efectiva de las medidas sanitarias. Está conformado de los siguientes Subcomponentes: (i) Modernización institucional; (ii) Armonización y actualización de legislación, reglamentaciones y medidas sanitarias ;(iii) Modernización de la infraestructura y equipo; (iv) Desarrollo de capacidades de los recursos humanos.

5.1.1 Subcomponente: Modernización Institucional

1. Su **objetivo** es potenciar las capacidades, recursos y organización del SENASA para que sus servicios sean eficientes, oportunos y de calidad, con el fin de alcanzar una mayor confiabilidad de los usuarios y socios comerciales. Las **principales actividades** se relacionan con: (i) el fortalecimiento del desarrollo organizacional de acuerdo a necesidades actuales y potenciales para lograr una mayor eficiencia y flexibilidad en el cumplimiento de las tareas que SENASA realiza en forma individual o en forma conjunta con el sector privado (por ejemplo: con empresas lácteas en brucelosis y tuberculosis; con el sector avícola en enfermedades aviarias, entre otros; (ii) se dotará de personal incremental en cantidad y competencia adecuada a las necesidades identificadas (en áreas como: vigilancia epidemiológica, cuarentena y seguridad en las fronteras, capacitación, fiscalización, rastreabilidad). Específicamente se realizarán las **actividades principales** siguientes:

i. Desarrollo Organizacional del SENASA:

Su objetivo es consolidar y asegurar la estructura operativa y aspectos conexos, autorizada mediante Decreto Ejecutivo N°34319.MAG, publicado el 27 febrero 2008, Gaceta N° 41 “Reglamento de la Estructura Organizativa del Servicio Nacional de Salud Animal”, así como la política administrativa, de recursos humanos (incluye un estudio de competencias y necesidades del personal y manual de funciones). Este estudio involucra la identificación de necesidades de personal, La definición de perfiles profesionales, técnicos y administrativos de acuerdo a áreas específicas, la elaboración y actualización del manual de funciones, y el diseño del sistema de evaluación periódica y permanente de los recursos humanos técnicos del SENASA y los veterinarios oficializados con base a la gestión de los resultados y nivel de responsabilidad.

ii. Fortalecimiento de la Salud pública Veterinaria:

Se redefinirá las actividades de salud pública veterinaria que tienen relación con el nuevo concepto: «un mundo, una salud», que subraya la súbita toma de conciencia colectiva del vínculo existente entre las enfermedades animales y la salud pública. Desde hace tiempo es sabido que un 60% de las enfermedades humanas infecciosas conocidas son de origen animal (animales domésticos o salvajes), al igual que un 75%



de enfermedades humanas emergentes y un 80% de agentes patógenos que pueden ser utilizados por el bioterrorismo. Se sabe también que la alimentación regular de las poblaciones con proteínas nobles derivadas de la leche, del huevo o de la carne es vital, y que su carencia constituye un problema de salud pública, que los flujos sin precedente de mercancías y de personas constituyen otras tantas oportunidades de propagación mundial generalizada de todos los agentes patógenos, y del mismo modo los cambios climáticos, que ofrecen nuevas ocasiones de propagación, especialmente mediante vectores como los insectos, que hoy colonizan nuevos territorios, cuando hace algunos años eran aún demasiado fríos para que sobrevivieran durante el invierno.

El proceso de la cadena alimentaria, conocido como "del campo a la mesa", que comienza con la cría de animales y pasa por los mataderos, la fabricación, el transporte y la venta de alimentos, hasta llegar a la mesa del consumidor. Todas esas etapas exigen vigilancia, normas técnicas, legislación, inspección, comunicación social y otras actividades de participación directa de la salud pública veterinaria.

Durante todo ese proceso pueden ocurrir enfermedades que afectan tanto a los animales como a muchas personas que consumen productos de origen animal. Algunas enfermedades transmitidas por los alimentos, como la salmonelosis, además de causar sufrimiento a las personas, perjudican el comercio de productos alimentarios y el turismo.

Hay otras zoonosis (enfermedades transmitidas entre los animales y los humanos) que constituyen amenazas más directas para la salud pública, no relacionadas con la cadena alimentaria, por ejemplo, la rabia transmitida por perros, murciélagos y otros animales domésticos y silvestres. Y algunas otras estrechamente relacionadas con el medio ambiente, como la infección por el Virus del Nilo Occidental.

Es sumamente importante el control de estas zoonosis, y asumir un papel preponderante en el desarrollo de estrategias de control de las zoonosis, en cooperación con todos los sectores pertinentes, en particular el mundo médico, por ello la necesidad de crear una Comisión Articuladora en el Ámbito de la Salud Pública Veterinaria".

iii. Fortalecimiento de Cuarentena y Seguridad en las Fronteras:

La estrategia tiene como objetivo mejorar la bioseguridad fronteriza sin que ello afecte gravemente la circulación transfronteriza de las personas y las mercancías. De hecho, el control documental constituye el principal elemento de seguridad de los controles fronterizos de las importaciones declaradas a efectos de salud animal, por lo que se depende de la exactitud y la veracidad de las declaraciones que figuran en esos documentos. Así se fortalecerá el área para evitar la introducción y la propagación de enfermedades y otros peligros asociados a los animales, su material genético, sus productos, subproductos, derivados, sus desechos, las sustancias peligrosas, los alimentos para animales y los medicamentos veterinarios o el material biotecnológico de origen animal o que pueda afectar el ambiente, la salud de los animales o la salud humana. Comprende la dotación de personal, capacitación, soporte informático, establecimiento de criterios para la aplicación de medidas sanitarias, elaboración de manuales de procedimientos e instructivos, implementación de programas especiales, auditorías de calidad y mejora de infraestructura y equipamiento y utilización de rayos x



para inspección, toma de muestras, retención de animales y productos (almacenamiento de muestras, incineradores o autoclaves, cuartos fríos, entre otros) y tratamientos.

iv. Fortalecer la capacidad exportadora:

Mediante la estrategia se mejorará la capacidad y simplificación del SENASA para certificar establecimientos sujetos a control, de conformidad con el Art. 56 de la Ley 8495 (Ley General del Servicio Nacional de Sanidad Animal), certificar el cumplimiento que hagan los administrados de los controles veterinarios, las normas técnicas, las recomendaciones internacionales emitidas por la OIE y/o el Codex Alimentarius, las condiciones de producción e inocuidad y cualquier otra actividad bajo supervisión y control del SENASA, como apoyo a la capacidad exportadora del país. Comprende la redefinición del área, ampliación y actualización de programas para certificación, utilización de bases de datos novedosos e integrados novedosos e integrados con ventanilla única del estado y Tic@, dotación de personal, capacitación, elaboración de manuales de procedimientos e instructivos, equipamiento, control y verificación de los programas y la de acreditación de la Dirección de Inocuidad de Productos de Origen Animal, con la norma ISO/IEC17020:2000

v. Fortalecer el Área de bienestar animal:

El bienestar de los animales es una cuestión de interés general, compleja y polifacética, que comprende importantes dimensiones científicas, éticas, económicas y políticas, se debe tener una visión precisa y preparar estrategias para integrar estas dimensiones de manera equilibrada. Se promoverá el bienestar de los animales a fin de prevenir las amenazas relacionadas con la salud animal y reducir al mínimo las consecuencias para el medio ambiente. Se apoyará la elaboración de reglamentos de acuerdo a Ley y de conformidad a los lineamientos internacionales.

vi. Fortalecer el Área de Fiscalización y Auditorías Técnicas:

Mediante la estrategia se fortalecerá esta área para dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los animales, productos y subproductos de origen animal, medicamentos veterinarios, farmacovigilancia, alimentos para animales y establecimientos sujetos a control, por las partes interesadas, la oficialización. Comprende la consolidación de las unidades de fiscalización y auditorías técnicas, dotación de personal, capacitación, soporte informático, establecimiento de criterios para la aplicación de las disposiciones legales y sanciones, elaboración de manuales de procedimientos e instructivos, implementación de programas especiales, control de calidad y auditorías técnicas de las actividades de fiscalización, mejora de infraestructura y equipamiento para inspección y auditorías y la implementación de los sistemas de gestión de la calidad que permitan la acreditación del sistema, que garanticen la competencia técnica, la transparencia, la integridad y el buen funcionamiento del SENASA, acorde con la normativa nacional e internacional.

Los principales **resultados esperados** son: servicios acreditados, modernos y fortalecidos con capacidad para responder ágil, efectiva y coordinadamente a los usuarios, y con la autoridad necesaria para desempeñar sus funciones.



5.1.2 Subcomponente: Armonización y Actualización de Legislación, Reglamentaciones y Medidas Sanitarias

Esta estrategia tiene por **objetivo** fortalecer la capacidad regulatoria del SENASA para mantener una legislación sanitaria actualizada y armonizada con las normas, directrices y recomendaciones internacionales, así como para participar activa y regularmente, a nivel regional e internacional, en la formulación, la negociación y la adopción de normas regionales e internacionales.

Una legislación en evolución constante es uno de los principales mecanismos de intervención en materia de salud animal, salud pública, tanto para aplicarla a nivel nacional como para cumplir las obligaciones internacionales. Una cooperación más estrecha y una comunicación reforzada permitirán aplicar mejores principios de regulación.

Debido al aumento del comercio mundial, el cambio climático y la emergencia o reemergencia de enfermedades que pueden propagarse rápidamente a través de las fronteras, el SENASA debe contar con marcos reglamentarios eficaces que les permitan desempeñar correctamente sus funciones claves.

Las **principales actividades** cuya ejecución apoyará la estrategia comprende el mejoramiento, actualización y diseño de normas y procedimientos requeridos para cumplir adecuadamente con las competencias dadas en la Ley de control de ganado bovino, prevención y sanción de su robo, hurto y receptación y la Ley SENASA: (i) Elaboración de procedimientos y guías para la negociación, instrumentación y desarrollo de programas específicos para la suscripción de acuerdos de equivalencia; (ii) Ejecución de los procedimientos de inspección y certificación; (iii) Diseño de guías y procedimientos para los programas de oficialización; (iv) Diseño de guías, protocolos y procedimientos especialmente en: movilización de ganado bovino, productos y subproductos, análisis de riesgo, notificación de sospechas, zonificación, compartimentación, planes de contingencia, planes emergentes, rastreabilidad; (v) Revisión de las normas, directrices y recomendaciones internacionales y su armonización respectiva con la legislación nacional; (vi) Diseño de guías y procedimientos que permitan auditar la calidad de las funciones que se realizan. Específicamente se propone:

i. Fortalecer el Área de Equivalencia de las Medidas y Garantías Sanitarias:

Hoy en día se reconoce que unos sistemas de sanidad animal y de producción pecuaria ostensiblemente diferentes pueden proporcionar una protección de la salud de los animales y de la salud pública equivalente a efectos de comercio internacional y ser beneficiosos tanto para el país importador como para el país exportador.

Existen principios que pueden ser utilizados para determinar la equivalencia y describir detalladamente el proceso que deben seguir los países que proceden a intercambios comerciales a fin de facilitar dicha determinación. Estas recomendaciones se aplican cuando debe determinarse la equivalencia de medidas específicas o de todo un sistema,



así como cuando se determina la equivalencia en sectores de comercio específicos, de determinadas mercancías o en general.

Para lograr la determinación de equivalencia se mejorará la elaboración de reglamentos de acuerdo a Ley y las normas y recomendaciones de los organismos de referencia, manual de procedimientos e instructivos, capacitación y negociación de acuerdos de equivalencia.

Se solicitará el reconocimiento de los sistemas de equivalencia a países como Canadá, Guatemala, Unión Europea y atenderá las solicitudes de países que lo quieran y efectuarán las Auditorías de sistema de acuerdo a la programación establecida.

ii. Fortalecer el Área de Rastreabilidad /Trazabilidad:

La estrategia tiene por objeto mejorar la calidad, la precisión, la disponibilidad y la oportunidad del suministro de datos sobre animales vivos, alimentos de origen animal y piensos. Se apoyará la elaboración de reglamentos y herramientas tecnológicas de acuerdo a Ley y de conformidad al Programa Nacional de Rastreabilidad. Se ejecutará el proyecto STDF/116 financiado por la OMC, el cual contempla la infraestructura tecnológica necesaria para la modificación del control de movilización de ganado bovino a partir del año 2011 y la ejecución de un proyecto piloto en la región Brunca a partir del segundo semestre del año 2010, amparado a la Ley de control de ganado bovino, prevención y sanción de su robo, hurto y receptación

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

iii. Fortalecer la negociación de las Medidas Sanitarias:

Para que el comercio internacional de mercancías de animales se realice en condiciones seguras y sin restricciones injustificadas, los socios comerciales han de cumplir con sus obligaciones en calidad de miembros de la OIE y de la OMC, para ello el SENASA participa activamente en la comisión interministerial de carácter consultivo que apoya a la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio exterior en las diferentes negociaciones comerciales internacionales, tales como: China, Singapur, UE, UAC. Se gestionará la reactivación e implementación de los Comités MSF con los países con los cuales se tiene ya acuerdos comerciales y ejecutarán proyectos como el de “Apoyo al cumplimiento de las medidas sanitarias y fitosanitarias”DCI-ALA/2008/019-470 que permitirá mejorar el cumplimiento de las medidas sanitarias y fitosanitarias de la UE para facilitar el acceso de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros al mercado europeo

iv. Fortalecimiento de la Capacidad de Respuesta ante Emergencias:

Mediante la estrategia se fortalecerá la detección precoz y la capacidad de dar respuestas rápidas frente a las emergencias. Comprende la definición del marco legal, disposición de recursos financieros y elaboración de planes de emergencia nacionales contra las enfermedades importantes. Los planes se basan en la aplicación de medidas concertadas con todas las partes interesadas. A través del Programa Nacional de



Manejo de Animales en Desastres se incentivaré y desarrollará planes de prevención y de emergencias en todos y cada uno de los lugares vulnerables a desastres para el sector pecuario, mediante transferencia tecnológica y económica. También buscará fortalecer la capacidad institucional en el manejo de animales en estas situaciones, implementando y asegurando medidas veterinarias basadas en preparación y evaluación de riesgos para la producción, la salud animal y la salud pública veterinaria, fortaleciendo la capacidad preventiva y de respuesta inmediata en Manejo de Animales durante situaciones de desastre, evitando o reduciendo los factores y condiciones de amenaza y vulnerabilidad sobre la vida, los bienes y el ambiente.

Los **principales resultados** esperados son: propuestas de leyes, reglamentos, normas, procedimientos, planes y programas, difundidos, consensuados y diseñados para su aprobación y aplicación. Se dotará de infraestructura tecnológica y simplificará la legislación existente y se sustituirá por el nuevo marco, según proceda, para buscar la convergencia con las normas internacionales (normas de la OIE/Codex) y, a la vez, garantizar un firme compromiso con elevados estándares de salud animal.

5.1.3. SUBCOMPONENTE 3 : MODERNIZACION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO

El **objetivo** es dotar de la infraestructura y equipo necesarios para que SENASA pueda responder a la demanda de servicios, dentro de los que se pueden resaltar los 30 centros de recepción de muestras, los puestos fijos de control de movimientos de animales, el nivel central, el laboratorio central, los laboratorios regionales y las 85 oficinas cantonales del SENASA, el centro de inseminación artificial Asimismo, todo el personal dispondrá de los medios para poder ejercer sus capacidades en forma oportuna y eficiente.

Las **principales actividades** se relacionan con la modernización, adecuación y ampliación de las instalaciones y equipos necesarios para que el SENASA pueda responder a las demandas y necesidades de servicios de acuerdo a las competencias que por Ley le corresponden (Ley SENASA) y sobre todo el acercar al productor a los servicios laboratoriales del SENASA. Las principales acciones serán:

i. Laboratorios Centrales, Regionales y centros de recepción de muestras.

Para contribuir con la protección y mejoramiento de la salud pecuaria nacional mediante el fortalecimiento de la capacidad diagnóstica del LANASEVE y de los laboratorios regionales tanto de enfermedades endémicas como exóticas, control de la calidad de ingredientes de alimentos de consumo animal y productos biológicos de uso veterinario, así mismo para contribuir a la verificación de la inocuidad de productos pecuarios de exportación, apoyo a procesos de cuarentena en procesos de importación y vigilancia epidemiológica, de acuerdo a las prioridades internas del país y de los mercados. Comprende el diagnóstico de la situación y necesidades, modernización de equipo, ampliación de infraestructura, apertura de nuevos servicios.

En la ampliación de la infraestructura se debe considerar el equipamiento y contratación de personal especializado para trabajar en el laboratorio de seguridad



(3), lo que permitirá el diagnóstico de enfermedades exóticas y zoonóticas, principalmente para el H1 N2. Además de la puesta en funcionamiento del secuenciador para realizar epidemiología molecular, aplicada al estudio de las enfermedades infecciosas, combina los métodos moleculares utilizados para la identificación de agentes patógenos con las herramientas de la epidemiología convencional para el estudio de la distribución de las enfermedades y sus factores de riesgo, ampliación para poder abrir nuevas líneas diagnósticas y dar las condiciones de trabajo necesarias al nuevo personal y acercar al productor a los servicios laboratoriales. La aplicación del Decreto Ejecutivo N° 34493-MAG “Reglamento para Laboratorios Oferentes, de Referencia y con Ensayos Oficializados por SENASA”, como marco regulador de los laboratorios que ofrezcan pruebas o ensayos oficializados, sean estos públicos o privados, nacionales o extranjeros, en las modalidades de oferentes, de referencia, y que respaldan los programas, las campañas y el sistema de inspección, control y evaluación del SENASA.

En cuanto a los laboratorios regionales se dotará de la infraestructura básica para las pruebas realizadas, así como para el manejo de información. Adicionalmente a la modernización del equipo para la realización de pruebas específicas, se deberá modernizar el equipo para mejorar la capacidad de respuesta a los usuarios y el manejo de datos y registros. Con respecto a los 30 centros de recepción de muestras: se continuará con la dotación de la infraestructura básica para recibir y conservar muestras para ser remitidas a los laboratorios respectivos para la realización de pruebas específicas.

ii. Vehículos:

Mejorar la capacidad de SENASA para responder a las necesidades en cuanto a movilización para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades. Comprende la modernización, mantenimiento y ampliación de la flota de vehículos.

iii. Puestos fijos de control de movimiento de animales:

Comprende la remodelación y reubicación de puestos fijos para el control de movimiento de animales con el objetivo de la defensa del patrimonio zoonosanitario del país, a través de la verificación del cumplimiento de las exigencias sanitarias de movimiento de animales definidas por el SENASA. El SENASA coordinará y apoyará a las autoridades administrativas y policiales para la instalación de puestos de control permanente y temporal en la vía pública, a fin de vigilar la correcta aplicación de la Ley de control de ganado bovino, prevención y sanción de su robo, hurto y receptación. Los Puestos fijos deben permitir revisar y verificar que la información requerida sea completa y que exista correspondencia en cuanto a número de animales del embarque, su identificación y sus características así como los datos del transportista y el vehículo.. Está asociado a la ejecución del proyecto STDF/116 financiado por la OMC.

iv. Incineradores o autoclaves:

Comprende la modernización e instalación de incineradores o autoclaves en todos los puertos de entrada al país, para la eliminación de decomisos, desechos biológicos y otros con el fin de proteger la salud pecuaria y/o humana del país.



v. Nuevas instalaciones:

Ampliación de instalaciones de acuerdo al diagnóstico de necesidades y requerimientos. Comprende la ampliación y modernización del plantel físico de SENASA incluyendo la remodelación de las Direcciones regionales, las nuevas dependencias que se formen en el proceso, ej.: las 85 oficinas cantonales del SENASA, unidad de capacitación, unidad de análisis de riesgo, ampliación del edificio de medicamentos veterinarios, Biblioteca, etc... El personal dispondrá de los medios para poder ejercer sus capacidades en forma oportuna y eficiente y atender a los usuarios convenientemente.

vi. Equipo de cómputo y comunicaciones:

Modernización de todo el equipo de cómputo del SENASA y del software. Comprende un diagnóstico de situación y necesidades y el equipamiento, renovación de equipo para realizar el registro de medicamentos en forma electrónica y recepción de información para farmacovigilancia y los procesos de importación y exportación.

Se implementará el Sistema de Registro de Establecimientos Agropecuarios, los Sistemas de Trazabilidad, certificado veterinario de operación (CVO), sistema de medicamentos veterinarios y actualizará la Pagina Web e Intranet del SENASA.

Se ampliará la conexión tanto de Internet como de red Interna para todas las oficinas del SENASA o las que sea posible conectar.

Se utilizarán sistemas de bases de datos novedosos e integrados con ventanilla única del estado y tica que facilitan las acciones administrativas en materia de importación y exportación de animales, productos y subproductos, medicamentos veterinarios y alimentos para animales, contribuyendo a la simplificación de trámites.

Vii Certificado Veterinario de Operación:

Comprende el establecimiento de procedimientos, equipamiento y la aplicación tecnologías de información en forma integrada para que los usuarios obtengan el Certificado Veterinario de Operación (CVO), establecido en la Ley SENASA, en su artículo 57, con el cual se autoriza a los establecimientos señalados en el artículo 56 de la referida Ley a dedicarse a una o varias de las actividades ahí referidas y reglamentadas mediante Decreto N° 34859-MAG, publicado en la Gaceta N° 230 del 27 de Noviembre del 2008 “Reglamento General para el Otorgamiento del Certificado Veterinario de Operación”

Los **resultados esperados**, serán entre otros, los siguientes: instalaciones y equipo, instalados y operando, emisión de certificados veterinarios de operación en forma oportuna y eficiente.

5.1.4 SUBCOMPONENTE: DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS RECURSOS HUMANOS



El **objetivo** es contar con un plan de capacitación, entrenamiento y actualización, anual, estratégico y obligatorio, dirigido a los veterinarios y técnicos que laboran en el SENASA, para contribuir a la modernización institucional y a la consolidación de un modelo de gestión basado en la excelencia científico-técnica, con el fin de generar las capacidades técnicas y humanas para el desempeño de las funciones que corresponden al Servicio.

Las **principales actividades** que apoyará la estrategia son:

i. Puesta en marcha de una Unidad de Capacitación:

El establecimiento de un Centro de Capacitación del SENASA donde se establecerían todas aquellas actividades de educación y capacitación, tanto nacional como internacional para el equipo SENASA, para los diferentes actores que intervienen en los objetivos del Sistema de producción de animales, productos y subproductos.

El diseño e implementación de un programa de educación sanitaria favorecerá el entendimiento y razonamiento de las acciones que promueve y ejecuta el SENASA, para potenciar el impacto y los alcances de las mismas a nivel nacional. Adicionalmente, el programa de educación sanitaria robustecerá y dará insumos a las iniciativas de divulgación y comunicación que favorecen el posicionamiento del SENASA ante la opinión pública, los actores políticos, los productores y las organizaciones del sector.

ii. Plan anual de capacitación:

Ejecución de un sistema de capacitación formal y permanente de los funcionarios, para mejorar los estándares de calidad y la excelencia científica técnica de los servicios prestados por el SENASA. Se capacitará al recurso humano en todos los niveles (profesionales, paraprofesionales y administrativos), a través de diversas modalidades de formación, mediante la conformación de educación a través de la Escuela de Medicina Veterinaria, Maestría en Epidemiología y Especialidad en Salud Animal como base de capacitación formal, alianzas de capacitación con entes como el INA para sistematizar procesos de Buenas Prácticas u otros para las diferentes cadenas agro productivas competencia del SENASA, y así responder con calidad y eficiencia a los servicios actuales y nuevos que se brindarán. ...

iii. Determinación de necesidades de capacitación y/o entrenamiento:

Comprende el establecimiento de un inventario de las necesidades, teniendo en cuenta las nuevas competencias del SENASA y las evaluaciones de desempeño. Temas: Desarrollar e incrementar capacidad técnica en temas seleccionados, sistemas de información, estadística, formulación de proyectos, análisis de datos, gestión de calidad, manejo de manuales de procedimiento, inducción de personal nuevo, políticas y procedimientos, normas internacionales, comercio y sanidad/inocuidad y técnicas pedagógicas.



Una expectativa ulterior es sistematizar, en la medida de lo posible, las experiencias de capacitación, con el fin de crear un compendio de materiales que sirvan para futuras capacitaciones o a manera de referencia y consulta

iv. Convenios con entidades nacionales y extranjeras:

Comprende el establecimiento de convenios formales con entidades académicas (por ejemplo: Escuela de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional, Instituto Nacional de Aprendizaje, Universidad de Costa Rica, Organizaciones profesionales (Colegio Veterinario), servicios veterinarios de otros países y organismos y universidades internacionales. Estos convenios pueden incluir pasantías.

v. Biblioteca:

Establecimiento de una biblioteca y centro de documentación que reúna todos los materiales de capacitación, actualización y pasantías. Recopilación de material todas las capacitaciones realizadas en años recientes.

Los **resultados esperados** son: puesta en marcha de un centro de Capacitación, diseñado plan anual de capacitación, número de participantes capacitados, número y tipo de eventos realizados; nivel de aprendizaje logrado; sistema de evaluación e incentivos, diseñados, aprobados y en funcionamiento, entrenamiento, equipo e infraestructura con plataforma para recibir capacitación por videoconferencia e internet.

5.2 COMPONENTE 2: RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL DE LA SITUACIÓN SANITARIA DEL PAÍS.

El **objetivo** de la estrategia es como miembro de OIE obtener el reconocimiento oficial de estar libre de ciertas enfermedades, hecho esencial para el comercio internacional del País. Para este efecto, se deben apoyar en las disposiciones normativas que figuran en el *Código Sanitario para los Animales Terrestres*, reconocido por el acuerdo MSF de la Organización Mundial del Comercio.

Las **principales actividades** que impulsará el SENASA son:

5.2.1. Fortalecimiento de Vigilancia Epidemiológica:

Se mejorará la capacidad del SENASA para determinar, comprobar y notificar el estado de salud de las poblaciones animales que son de su competencia. Comprende el fortalecimiento del área en términos de personal, capacitación, soporte informático, acceso a información científica y el ajuste del sistema de vigilancia epidemiológica de enfermedades (influenza aviar, Newcastle, enfermedades vesiculares, peste porcina clásica, encefalitis, encefalopatías y otras enfermedades nerviosas, enfermedades de los peces y crustáceos, enfermedades zoonóticas, entre otros). Este último implica la realización de encuestas y registros ganaderos para el conocimiento de las poblaciones de riesgo, elaboración y actualización de protocolos por enfermedad, implementación del sistema de gestión de calidad, incremento de la diversidad diagnóstica, equipamiento para la realización de vigilancia y el seguimiento de casos, declaratoria de



ausencia de enfermedades y el fortalecimiento del sistema de información y comunicación correspondiente.

Se fortalecerá la toma y aporte de datos solicitados por la interfaz WAHID de la OIE que provee acceso a todos los datos que se mantienen dentro del nuevo Sistema Mundial de Información Zoonositaria (WAHIS).

5.2.2 Reconocimiento de país en la categoría de riesgo controlado a encefalopatía espongiforme bovina.

Todo país que desee ser incluido en la lista de países libres de cualquiera de estas dos enfermedades o cambiar de estatus (por ejemplo, pasar de la lista de países/zonas libres con vacunación a la lista de países/zonas libres sin vacunación), debe cumplir con el procedimiento para el reconocimiento oficial por la OIE de la situación sanitaria elaborado por la Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales.

Conservar el estatus de país o zona libre de cualquiera de estas enfermedades exige el respeto permanente de las reglas de la OIE y la notificación por el País Miembro de cualquier incidente que pueda modificarlo. De no respetarse estas exigencias, la OIE puede revocar en todo momento el estatus concedido. Los Países Miembros tienen la obligación de notificar a la OIE por escrito, en noviembre de cada año, que su situación epidemiológica respecto a las enfermedades de las que han sido reconocidos libres por el Comité Internacional no ha cambiado.

La estrategia tiene como objetivo: lograr el reconocimiento de la OIE e internacional de Costa Rica en la categoría de riesgo de encefalopatía espongiforme bovina controlado.

5.2.3. Fortalecimiento del Punto Focal de Notificación de enfermedades y situación sanitaria:

Comprende el fortalecimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SIVE) con el mantenimiento de una base de datos actualizada y centralizada a través de una red, armonización del sistema entre el diagnóstico y el personal de campo para el registro de enfermedades, capacitación de personal involucrado.

5.2.4. Diseño y puesta en marcha de una estrategia comunicacional consensuada entre el sector público y privado:

Comprende la implementación de un sistema de comunicación oportuna de los resultados de la vigilancia epidemiológica a todos los sectores involucrados; elaboración e implementación de un plan de comunicación efectivo para la transmisión activa y sistemática a las partes interesadas, de la información que dispone el SENASA en relación a sus actividades y programas, y cualquier acontecimiento relacionado con la sanidad animal y la inocuidad de los alimentos; e implementación de mecanismos de consulta con las partes interesadas, preparación de comunicados, afiches y un boletín informativo.



Los **resultados esperados**, serán entre otros: mantener y dar a conocer la ventajosa situación zoonosanitaria reconocida por muchos países y mercados, que ha constituido el aval para que, paulatinamente en los últimos años, el país se haya convertido en un importante exportador. Esta condición conforma un valioso patrimonio nacional que es protegido rigurosamente por el SENASA y por todos los actores del sector productivo, desarrollando esfuerzos permanentes para mantenerlo e incrementarlo.

5.3 COMPONENTE 3: ALIANZAS ESTRATEGICAS E INTEGRACION INTERSECTORIAL

El **objetivo** de la estrategia es promover las alianzas y la interacción con los actores claves para lograr la implementación y desarrollo de iniciativas conjuntas con objetivos comunes y en un marco de credibilidad, incluyendo: el sector académico, las universidades, la EMV, el sector gremial, representado por el Colegio Veterinario, el sector privado (organizaciones de productores, industriales de productos y subproductos de origen animal, sector público (MAG, MEIC, Ministerio de Salud y COMEX). El fortalecimiento del SENASA considera el establecimiento de alianzas más fuertes con el sector privado y una mayor integración intersectorial, por el impacto de sus decisiones en la producción, la seguridad alimentaria, la salud pública, el comercio, la competitividad, el turismo y el ambiente.

Las **principales actividades** que impulsará el SENASA son:

- i. Fortalecimiento del CONASA de conformidad al Decreto Ejecutivo N°34148.MAG, publicado el 02 enero 2008, Gaceta N° 01. Reglamento de Creación y Funcionamiento del Consejo Nacional Asesor de Salud Animal.
- ii. Creación de Subcomisiones sectoriales de trabajo específicas en el marco del CONASA incorporando al Colegio de Veterinarios y la Cámara Costarricense de la Industria Alimentaria, con la finalidad de desarrollar programas y proyectos comunes de carácter específico, evaluando los resultados e incorporando las experiencias de otras comisiones como por ejemplo la Comisión Nacional Avícola;
- iii. Creación de la Comisión Articuladora en el "Ámbito de la Salud Pública Veterinaria".
- iv. Incorporar la participación del Colegio de Médicos Veterinarios en el planeamiento y diseño de campañas o acciones sanitarias nacionales;
- v. Establecimiento de convenios de cooperación con las universidades y el sector gremial para la ejecución de actividades específicas para capacitar y fortalecer la capacidad técnica del Servicio;
- vi. Establecimiento de convenios de cooperación con los Ministerios de Salud, Comercio Exterior, Ambiente, Seguridad Pública y sus respectivas dependencias para la ejecución de actividades específicas para fortalecer la capacidad técnica del Servicio;
- vii. Realización de eventos conjuntos para analizar problemas compartidos y buscar soluciones consensuadas; así como, realizar actividades de capacitación conjunta para analizar problemas compartidos y buscar soluciones consensuadas sobre las nuevas tendencias que se están presentando;



- viii. Establecimiento de convenios de cooperación con organismos de cooperación técnica y servicios oficiales de otros países con la finalidad de obtener información sobre las nuevas tendencias mundiales en salud animal e inocuidad de alimentos para productos de origen animal y el análisis de experiencias de algunos países.

Los **resultados esperados**, serán entre otros, los siguientes: plan de acción diseñado y operando; plan de comunicación e información operando de forma efectiva, CONASA fortalecido, eventos realizados y propuestas de solución de problemas, sistematizadas y aplicándose; sector público y privado concientizados de trabajar en forma conjunta. Mejor aprovechamiento de las actuales colaboraciones, fomentar nuevas iniciativas y hacer mayor uso de las alternativas no legislativas.

6. REFERENCIAS:

- Informe OIE: Desempeño, visión y estrategia: un instrumento para la gobernanza de los Servicios Veterinarios. Costa Rica, marzo 2007.
- Ley N° 8495 publicada en la Gaceta N° 93 del 16 de mayo de 2006. Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal.
- Decreto Ejecutivo N°34319.MAG, publicado el 27 febrero 2008, Gaceta N° 41 “Reglamento de la Estructura Organizativa del Servicio Nacional de Salud Animal.
- Pronunciamiento de la Procuraduría General de la República C-088-2007, el 23 de Marzo del 2007.
- Reglamento General para el Otorgamiento del Certificado Veterinario de Operación. Decreto N° 34859-MAG, publicado en la Gaceta N° 230 del 27 de Noviembre del 2008.
- Decreto Ejecutivo N°34148.MAG, publicado el 02 enero 2008, Gaceta N° 01. Reglamento de Creación y Funcionamiento del Consejo Nacional Asesor de Salud Animal
- Decreto Ejecutivo N° 34493-MAG “ Reglamento para Laboratorios Oferentes, de Referencia y con Ensayos Oficializados por SENASA
- *Código Sanitario para los Animales Terrestres* y el *Código Sanitario para los Animales Acuáticos* de la OIE (Organización Mundial de Sanidad Animal).
- Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias” (AMSF), de la OMC.